

Educación y Ciencia o en las otras dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su examen por una Comisión presidida por la Directora general de Centros Escolares e integrada por la Directora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, un Vocal Asesor de la Secretaría de Estado de Educación y el Secretario general de la Dirección General de Centros Escolares, que actuará como Secretario.

2. Examinadas las solicitudes recibidas, la Comisión elaborará una propuesta de resolución que someterá al Secretario de Estado de Educación.

Séptima.-Concedidas las ayudas, y antes de proceder a la transferencia de su importe a los beneficiarios, éstos deberán presentar la documentación siguiente:

1. Justificaciones de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por las Delegaciones de Hacienda o Administraciones Territoriales de la Seguridad Social.

2. Declaración firmada por responsable de la confederación o entidad beneficiaria por la que se comprometan a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda recibida, cuando así sea exigido por la Administración por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades recibidas.

Octava.-La justificación de las ayudas se realizará por la totalidad de los recursos recibidos, mediante la presentación de facturas originales de los gastos realizados.

Novena.-La no justificación de las ayudas percibidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden obligará al adjudicatario al reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de intereses de demora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Décima.-Las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que le sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Undécima.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO

##### Modelo de instancia

Don/doña ..... con documento nacional de identidad número ..... en nombre y representación de ....., circunstancia que se acredita con (.....) que acompaña, con domicilio legal en ....., calle ....., número .....

##### EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de ayudas para el ejercicio 1992 a confederaciones y otras entidades por entender que reúne todos los requisitos exigidos y a cuyo efecto presenta esta solicitud junto con la documentación requerida, para que se le conceda una ayuda por importe de (en letra y número) ..... pesetas.

....., a ..... de ..... de 1992.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

**8484** RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, subprograma de Formación de Profesorado Universitario.

Por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta a resuelto:

Primero.-Adjudicar una beca del subprograma de Formación de Profesorado Universitario de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La concesión de esta beca queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Resolución de convocatoria de 29 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### ANEXO

Apellidos y nombre: Núñez González, Cayetano. País: Chile. Fecha de inicio: 1 de abril de 1992. Fecha final: 1 de diciembre de 1992. Dotación mensual: 130.000 pesetas/brutas.

**8485** RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1991.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 8 de enero del corriente año, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1991, vengo en aprobar el fallo del jurado calificador contenido en la correspondiente acta, y otorgar dichas distinciones a las siguientes personas y entidades:

##### Premio Reina Sofía

Miriam Blasco Soto.

##### Trofeo Príncipe de Asturias

Martín López Zubero.

Premio Infantas de España, Sus Altezas Reales Doña Elena y Doña Cristina

Peña «La Demencia», del Club de Baloncesto Estudiantes.

##### Trofeo Comunidad Iberoamericana

Selección Juvenil de Fútbol de Portugal.

##### Copa Barón de Güell

Selección Española de Balonmano.

##### Premio Olimpia

Xavi Torres Ramis.

##### Copa Stadium

Federación Española de Piragüismo.

##### Premio Consejo Superior de Deportes

Ilustrísimo Ayuntamiento de La Coruña.

##### Trofeo Joaquín Blume

Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**8486** RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico marca «Toshiba», modelo Xpress, fabricado por «Toshiba Corporation», en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Tokyo, Japon).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada «Toshiba Medical Systems España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Fuencarral, kilómetro 15,100, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Toshiba Corporation», en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Tokyo, Japon):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-